



RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL, EN RELACIÓN CON LA LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DOCENTE EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO 2021-2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 25 de mayo de 2021, de la Directora de Gestión de Personal, se convocó el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo que habían quedado sin adjudicar en el proceso de comienzo de curso académico 2021-2022.

En referido curso escolar 2021-2022, se aplicó para el procedimiento de adjudicación telemática de puestos de trabajo para el personal candidato, la Orden de 1 de junio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se regula el procedimiento de adjudicación telemática de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales.

Segundo.- Asimismo, indicar que el proceso de adjudicación toma como una de sus premisas fundamentales la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, que aprobó la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero.- Por otra parte, la resolución de 26 de agosto de 2021 de la Directora de Gestión de Personal hizo pública con carácter definitivo el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico 2021-2022. Los listados de personas y plazas adjudicadas se pusieron a disposición de las personas interesadas en la aplicación de adjudicación de comienzo de curso, situada en el entorno irakaslegunea y en el tablón de anuncios relativo a este proceso de la página web del Departamento de Educación.

El 3 de septiembre de 2021 se publicó la resolución de la Directora de Gestión de Personal por la que se resolvía con carácter definitivo el proceso de adjudicación de comienzo de curso 2021-2022 en lo referente a la fase de adjudicación de septiembre.

Ambas resoluciones contenían el anexo en el que se establecía la fecha de inicio de la adjudicación, tomada esta como fecha de nombramiento de las personas candidatas.

Cuarto.- El 29 de noviembre de 2021 se publicó en el tablón de anuncios de la página web del Departamento de Educación la comunicación de la Directora de Gestión de Personal, por la que se iniciaba el proceso de exclusión de candidatas y candidatos de la lista para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta comunicación recogía en el Anexo 1 el listado de candidatas y candidatos que habían renunciado de manera no justificada al puesto de trabajo adjudicado en el comienzo del curso



académico 2021-2022, indicando el puesto de trabajo ofrecido, así como el centro al que corresponde el mismo.

Quinto.- Con carácter previo a proceder a excluir a referidas personas candidatas de la lista a sustituciones docentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.3 de la Orden de 27 de agosto de 2012, se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se pudiera alegar lo que se estimara pertinente, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada comunicación.

Una vez finalizado el plazo otorgado para realizar referido trámite, se procede a resolver este proceso de exclusión de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección de Gestión de Personal es competente para dictar la presente resolución, conforme lo establecido en el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

Segundo.- La Orden de 1 de junio de 2020, de la Consejera de Educación regula el procedimiento de adjudicación telemática de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7.1:

“Participación obligatoria y voluntaria en las fases ordinaria y extraordinaria de adjudicación.

1.– En las fases ordinaria y extraordinaria de adjudicación participarán con carácter obligatorio todas las personas que, en la fecha de inicio del plazo para la presentación del formulario de participación de la correspondiente fase, se encuentren en situación de disponible en la lista general de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales.”

A estos efectos, se deben tener en cuenta los datos resultantes del proceso de rebaremación anual publicados por el Departamento de Educación, salvo en lo relativo a perfil lingüístico acreditado, disponibilidad y renuncia, que podrán cambiarse por causas sobrevenidas siempre que se solicite en los servicios de personal de las Delegaciones Territoriales con una antelación de al menos cinco días al inicio del plazo de presentación de solicitudes para este proceso.

Tercero.- En el caso de las candidatas y candidatos incluidas en el Anexo 1 de la comunicación de 29 de noviembre de 2021, estas cumplían las condiciones para participar en el proceso de adjudicación en la fase ordinaria y extraordinaria, según el caso, y les fue asignado un puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora.



Cuarto.- Las personas incluidas en el mencionado Anexo 1 no tomaron posesión de dicho puesto de trabajo o abandonaron la prestación de servicios por motivos no justificados debidamente.

En este sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1 f) de la Orden de 27 de agosto de 2012, se produce la exclusión de candidatos y candidatas de las listas:

1.– *Son causas de exclusión de la lista: (...)*

f) No tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, o abandonar la prestación de servicios por cualquier motivo no justificado debidamente.”

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 1 de junio de 2020, establece lo siguiente:

*“1.– Salvo en los supuestos contemplados en el apartado 2 siguiente, la renuncia al puesto adjudicado y, en su caso, al nombramiento efectuado **se considerará injustificada** y conllevará la exclusión de la lista de candidatos y candidatas a la cobertura de necesidades temporales de personal docente.*

La persona nombrada que no se presente en el centro docente el día fijado para la toma de posesión se entenderá que renuncia al nombramiento.

2.– **Se considera renuncia justificada** la siguiente:

a) La fundamentada en la concurrencia de alguno de los motivos de renuncia recogidos en la normativa sobre gestión de las listas de candidatos y candidatas a la cobertura de necesidades temporales de personal docente, salvo en el supuesto de enfermedad o accidente que únicamente será causa justificada de renuncia en el caso de que el informe emitido por el Servicio médico de la Delegación Territorial de Educación, correspondiente al domicilio de la persona interesada, estime que el desempeño del trabajo dificulta la recuperación de la salud y que dicha situación es probable que se prolongue durante más de veinte días laborables contados desde la fecha de la toma de posesión.

(...)”

Por su parte, el artículo 40 de la Orden de 27 de agosto de 2012 dispone lo siguiente:

“Artículo 40.– Renuncia.

*1.– Siempre que se manifieste expresamente en el momento de la oferta se admitirán como motivos de **renuncia justificada** a la oferta realizada los siguientes:*

a) Encontrarse en alguno de los supuestos contemplados para la situación de baja temporal en listas. (...)

b) Tratarse de un puesto de trabajo de los señalados como de adjudicación voluntaria.



2.– Se admitirán, además, los motivos siguientes:

a) Renuncia del candidato o candidata por considerar que no dispone de capacidad para ocupar ciertos puestos de características específicas, conforme al protocolo establecido en esta orden.

(...)

b) Renuncia del candidato o candidata por estar afectado por una minusvalía física incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto ofertado. Esa circunstancia deberá acreditarse adecuadamente.

3.– (...).”

El artículo 30.1 de esta misma Orden indica lo siguiente:

“1.– Pasarán a la situación de baja temporal las personas que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

b) Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

c) Riesgo durante el embarazo o embarazo de riesgo, debidamente acreditado.

d) Maternidad, adopción y acogimiento: en el caso de la madre, entre el séptimo mes de embarazo y la decimoctava semana posterior al parto. El período puede ser hasta la vigésima semana en los casos de discapacidad del hijo o hija, y en los de parto múltiple por cada hijo o hija a partir del segundo.

(...)

e) Paternidad: dentro de las 4 semanas posteriores al nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo o hija, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La posterior modificación del período de baja temporal por este motivo estará sujeta a las disposiciones legales de carácter general que se establezcan al efecto.

g) Enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, teniendo la situación de baja temporal una limitación de 3 días laborables por fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, y 5 días laborables por enfermedad grave justificada o fallecimiento del cónyuge, compañero, compañera, hijo o hija. Por enfermedad grave justificada de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, la limitación será de dos días laborables.



(...)

- h) Matrimonio propio o constitución de pareja de hecho en los términos contenidos en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de parejas de hecho, siempre que se acredite mediante certificación expedida por el registro de Parejas de hecho de la CAE, si la baja temporal se produce dentro de los 20 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el correspondiente registro.
- i) Privación de libertad, hasta que no recaiga sentencia condenatoria.
- j) Participación en cursos organizados por el Departamento de Educación, IVAP o el ME o Administraciones Educativas de otras Comunidades Autónomas.
- k) Disfrutar de becas de estudio, o becas o ayudas directamente relacionadas con el sistema educativo.
- l) Estar realizando estudios oficiales y/o prácticas (...).
- m) Tener cualquier tipo de contrato laboral, nombramiento en una administración pública, o estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo. En este caso, se presentarán los documentos justificativos exigidos en el apartado 3 del baremo de méritos.
- n) Estar realizando labores en el extranjero para una ONG.
- ñ) Encontrarse en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios y las funcionarias de carrera.
- o) Causas debidas a la condición de víctima de violencia de género, terrorismo, acoso o cualquier otro tipo de violencia, que deberán en todo caso, ser acreditadas.
- p) Resolución del protocolo de capacidad con la calificación de provisional de la causa que la ampara y no podrá extenderse por un plazo superior al establecido para cada una de ellas.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, concedido conforme a lo expuesto en el antecedente de hecho sexto, y analizadas las mismas,

RESUELVO

Único.- La situación de los candidatos y candidatas a sustituciones de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en situación de “*renuncia justificada*” o “*renuncia no justificada*”, de conformidad con el siguiente listado:



DNI	TTHH	ADJUDICACIÓN	ORDEN	CENTRO	SITUACIÓN FINAL
72691773	01.ARABA	2021/8/26	31915	IES ZABALGANA BHI	Renuncia justificada
72517627	20.GIPUZKOA	2021/8/26	15919	CEPA BIDASOALDEA HHI	Renuncia justificada
72507243	20.GIPUZKOA	2021/8/26	30557	IES J.M. IPARRAGIRRE BHI	Renuncia justificada
44332327	20.GIPUZKOA	2021/8/26	29862	IES SORALUZE BHI	Renuncia justificada
22720793	48.BIZKAIA	2021/9/3	9228	CEIP SRA. VDA. DE EPALZA HLHI	Renuncia justificada/ Ocupado
20176898	20.GIPUZKOA	2021/8/26	16674	CEIP J.A. MOGEL IKASTOLA HLHI	Renuncia justificada/ Ocupado
72840253	01.ARABA	2021/8/26	24705	IES ANITURRI BHI	Renuncia justificada
72318401	20.GIPUZKOA	2021/9/3	32836	CIFP ARMERIA ESKOLA LHII	Renuncia justificada
72523175	01.ARABA	2021/9/3	31967	EASD I D ARTE AGDE	Renuncia justificada
78931059	20.GIPUZKOA	2021/9/3	26983	IES ELGOIBAR BHI	Renuncia justificada/ Ocupado
16052148	48.BIZKAIA	2021/8/26	4446	CPI DEUSTUKO IKASTOLA IPI	Renuncia justificada/ Ocupado
72729864	01.ARABA	2021/8/26	30944	IES LAUDIO BHI	Renuncia justificada
44152285	20.GIPUZKOA	2021/9/3	20175	CEIP J.A. MUÑAGORRI HLHI	Renuncia justificada
78942014	48.BIZKAIA	2021/8/26	11218	CEIP ARTEAGABEITIA HLHI	Renuncia justificada
44153976	20.GIPUZKOA	2021/9/3	30891	IES LIZARDI BHI	Renuncia No justificada
72505386	20.GIPUZKOA	2021/8/26	30179	CPI JUAN ZARAGUETA HERRI ESKOLA IPI	Renuncia justificada
35775944	01.ARABA	2021/8/26	23550	IES LOS HERRÁN BHI	Renuncia justificada
79006879	48.BIZKAIA	2021/8/26	8002	CEIP CONCHA HLHI	Renuncia justificada
72737057	01.ARABA	2021/8/26	30007	CPI MENDIALDEA IP	Renuncia justificada
52442479	20.GIPUZKOA	2021/8/26	19533	IES TALAIA BHI	Renuncia justificada
79005221	20.GIPUZKOA	2021/9/3	32263	CIFP POLITÉCNICO EASO POLITEKNIKOA LHII	Renuncia justificada
72577079	01.ARABA	2021/8/26	32098	IES LOS HERRÁN BHI	Renuncia No Justificada
44643299	20.GIPUZKOA	2021/9/3	32755	CIFP BIDASOA LHII	Renuncia Justificada
72312699	20.GIPUZKOA	2021/9/3	15776	CPM FRANCISCO ESCUDERO MKP	Renuncia No justificada
79000580	01.ARABA	2021/8/26	29914	CPI SAMANIEGO IPI	Renuncia justificada
72485499	01.ARABA	2021/9/3	23527	IES LOS HERRÁN BHI	Renuncia justificada
72817213	01.ARABA	2021/9/3	23335	CIFP MENDIZABALA LHII	Renuncia justificada
14576272	48.BIZKAIA	2021/8/26	9432	CEIP MAESTRA ISABEL GALLEGO GORRIA HLHI	Renuncia No Justificada
44132473	20.GIPUZKOA	2021/9/3	28906	IES ORIARTE BHI	Renuncia No Justificada
79115550	01.ARABA	2021/9/3	20987	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	Renuncia No Justificada
73449853	01.ARABA	2021/9/3	23828	IES FEDERICO BARAIBAR BHI	Renuncia No Justificada
72515755	20.GIPUZKOA	2021/8/26	30743	IES BIDEBERRI BHI	Renuncia Justificada
30622645	48.BIZKAIA	2021/8/26	6421	CEIP LEGARDA HLHI	Renuncia No Justificada
72802229	01.ARABA	2021/8/26	30580	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	Renuncia justificada
72802600	01.ARABA	2021/8/26	30291	IES LAKUA BHI	Renuncia No Justificada
72689470	20.GIPUZKOA	2021/8/26	32475	IES PLAIAUNDI BHI	Renuncia Justificada
14945569	48.BIZKAIA	2021/9/3	33296	BIZKAIA	Renuncia justificada/ Ocupado
44563716	20.GIPUZKOA	2021/9/3	33001	CIFP FRAISORO ESKOLA LHII	Renuncia Justificada
78861517	48.BIZKAIA	2021/8/26	6396	CEIP LEGARDA HLHI	Renuncia No Justificada



DNI	TTHH	ADJUDICACIÓN	ORDEN	CENTRO	SITUACIÓN FINAL
72487504	01.ARABA	2021/8/26	30933	IES LAKUA BHI	Renuncia No Justificada
72482023	01.ARABA	2021/8/26	33077	CPM JESÚS GURIDI MKP	Renuncia No Justificada

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2021.

Blanca María Guerrero Ocejo
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL